

DECRETO N°

3015

TEMUCO,

14 SET. 2016

VISTOS:

- 1.- El decreto N°686 del 10 de septiembre de 2015 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Propuesta Pública N° 192-2015: "SERVICIO DE INTERNET MPLS, SERVIDOR VIRTUAL Y EMAIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", ID.1658-939-LR15.
- 2.- El decreto N°896 del 18 de noviembre de 2015 que adjudica la propuesta Pública N° 192-2015: "SERVICIO DE INTERNET MPLS, SERVIDOR VIRTUAL Y EMAIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", ID.1658-939-LR15.
- 3.- El decreto N°4310 del 28 de diciembre de 2015 que aprueba el contrato relativo a la Línea número 1 consistente en el Servicio de Internet MPLS y enlaces para diversos edificios para la Municipalidad de Temuco de la propuesta Pública N° 192-2015, entre la Municipalidad de Temuco y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Entel Chile S.A.
- 4.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento DS N°250.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- El informe de la Unidad Técnica sobre el servicio Enlaces Municipales relativos a la Línea 1 de la propuesta pública N° 192-2015: "SERVICIO DE INTERNET MPLS, SERVIDOR VIRTUAL Y EMAIL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", ID.1658-939-LR15
- 2.- De acuerdo a las Bases Técnicas de la propuesta, donde se establece en el ítem 1.3 que el inicio de los servicios debería comenzar el 1/1/2016 a la vez que se establecen multas diarias en caso de incumplimiento de inicio de los servicios.
- 3.- La empresa Entel informó que comenzaría a prestar sus servicios dos meses después de lo estipulado en las bases. Por ello, la Municipalidad de Temuco, realizó dos Tratos Directos por los meses de enero y febrero de 2016 a través de los Decretos Alcaldicios 804 y 805 de 2016.
- 4.- Según el Informe de la Unidad Técnica, la empresa Entel Chile S.A. efectivamente comenzó a prestar sus servicios a partir del 1 de marzo del 2016 alcanzando un nivel de prestación del 92% en el mes de marzo, 92% en abril, 94% mayo, 97% junio y 100% en julio. Por lo que corresponde aplicar las multas señaladas.

DECRETO:

Aplíquese las multas según el artículo 14 de las Bases Administrativas, ítem n°4 de la tabla establecida para estos efectos, que determina una multa de 1 UF diaria por atraso en la entrega del proyecto. Esto es enero (31 UF), febrero (29UF), Marzo (31 UF), Abril (30 UF), Mayo (31 UF), Junio (30 UF) cada monto será rebajado por parte de Entel de las respectivas facturas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/LPTP/CGC

Distribución:

- Depto. de Informática
- Entel Chile S.A.



1144005